

Municipalidad de Mostazal
Rentas y Patentes

Hoy la Municipalidad de Mostazal,
Decreto lo siguiente:

**APRUEBA INSTRUCTIVO DE SOLICITUD Y
EMISION DE PATENTES CIPA, PARA EL
DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES. -**

MOSTAZAL, 30 SEP 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 2250

VISTOS:

1. Lo establecido en el D.L. 3063, que fija el texto refundido de la Ley de Rentas Municipales.
2. Lo dispuesto en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La ley 20.723 que modifica la ley 19.803 que "Establece una asignación de mejoramiento de la Gestión Municipal, para homologar con las disposiciones de la ley N°19.553 que concede una asignación de modernización a la Administración Pública.
4. Lo dispuesto en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La elaboración de Metas Institucionales y Colectivas de la Municipalidad de Mostazal, efectuada por diferentes Direcciones, Departamentos, Oficinas y unidades conforme al Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
2. Que, mediante la elaboración del Instructivo para la solicitud y emisión de patentes CIPA, ente será entregado a la comunidad como un documento de fácil lectura que contenga todos los pasos y documentos que se requieren para la obtención de patentes CIPA, de esta forma se pretende normar la información para los usuarios y vecinos.
3. Que, mediante memo N°110 de fecha 23 de septiembre del año 2021, se AUTORIZO por la Directora de Administración y Finanzas el INSTRUCTIVO DE SOLICITUD Y EMISION DE PATENTES CIPA.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, INSTRUCTIVO DE SOLICITUD Y EMISION DE PATENTES CIPA para el Depto. de Rentas y Patentes Municipales.
2. **REMÍTASE**, Copias a las unidades correspondiente. -

Firmado por: **ALONSO ARRIBILLAGA GARCIA. -
SECRETARIO MUNICIPAL. -**

**SANTIAGO GARATE ESPINOZA. -
ALCALDE DE MOSTAZAL. -**



**ALONSO ARRIBILLAGA GARCÍA. -
SECRETARIO MUNICIPAL. -**

SMA/AAG/CDM/LZC/MSG/crp. -

Distribución:

- o Secretaria Municipal. -
- o Rentas y Patentes. -
- o DAF



MEMO N.º: **110.-/**

MAT: METAS PMG. -

MOSTAZAL, 23 de septiembre de 2021.-

DE : MABEL SILVA CANALES – JEFA DE RENTAS Y PATENTES (S).

A : SRA. LORENA ZAVALA GONZALEZ – D.A.F.

Junto con saludarle, adjunto a Ud., las metas del Departamento de Rentas y Patentes “INSTRUCTIVO DE SOLICITUD Y EMISION DE PATENTES CIPA PMG”. -

Saluda atentamente,



MABEL SILVA CANALES. -
JEFA DE RENTAS Y PATENTES (S). -

MSC/crp.
DISTRIBUCIÓN

- D.A.F.
- Archivo Rentas y Patentes.



23/09/2021

INSTRUCTIVO DE SOLICITUD Y EMISIÓN DE PATENTES CIPA

El presente instructivo tiene por propósito informar y orientar al contribuyente, en los trámites de solicitud de una patente comercial para distintas actividades o giros comerciales que realizan.

I. ¿CÓMO OBTENGO MI PATENTE COMERCIAL?

Es muy importante que el contribuyente comprenda que antes de arrendar, comprar o invertir en un local para realizar una actividad comercial, se informe en primer lugar, acerca del Plano Regulador de la Comuna, el cual determina si una actividad es o no compatible con una zona donde se llevará a cabo el giro comercial.

Muchos contribuyentes desconocen que la Patente Comercial, se debe obtener antes de instalarse con el negocio y no después, sin embargo, las personas se enteran posteriormente de iniciada su actividad comercial y durante el trámite de su patente, que el Plano Regulador no contempla el funcionamiento de un giro comercial en una determinada zona. En tal caso, el Municipio tiene la facultad, para proceder al cierre del local.

Para tramitar una Patente Comercial, Industrial Definitiva, Provisoria, de Domicilio Postal tributario, de Alcoholes o Profesional, el contribuyente deberá presentar en el Departamento de Rentas y Patentes los siguientes documentos:

	PAT E N T E C O M E R C I A L P E R S O N A N A T U R A L	PAT E N T E C O M E R C I A L P E R S O N A R I D I C A	PAT E N T E C O M E R C I A L D O M I C I L I O T R I B U T A R I O P E R S O N A N A T U R A L	PAT E N T E C O M E R C I A L D O M I C I L I O T R I B U T A R I O P E R S O N A N A T U R A L
SOLICITUD DE PATENTE	●	●	●	●
FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD	●	●	●	●
FOTOCOPIA DE CONTRATO DE ARRIENDO Y DOMINIO VIGENTE DE LA PROPIEDAD	●	●	●	●
FOTOCOPIA DE RECIBO DE ELECTRICIDAD Y AGUA POTABLE	●	●	●	●
COPIA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SII	●	●	●	●
CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DE LA PROPIEDAD				

	•	•	•	•
CERTIFICADO DE RESIDENCIA	•	•	•	•
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL CAPITAL PROPIO	•	•	•	•
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL INMUEBLE	•	•		
FOTOCOPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD		•		•
FOTOCOPIA DEL EXTRACTO DE LA ESCRITURA		•		•
FOTOCOPIA DEL EXTRACTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL		•		•
COPIA DEL RUT DE LA SOCIEDAD		•		•
INFORME DE ZONIFICACIÓN	•	•		
DECLARACIÓN JURADA DE INFRAESTRUCTURA	•	•		

Además, se necesitarán otras autorizaciones dependiendo del tipo de actividad que desarrollara:

Colegios:	Resolución Sanitaria del Seremi de Salud de la región y autorización del Ministerio de Educación.
Jardines Infantiles:	autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Seremi de Salud de la región.
Servicentros, Estaciones de servicio, venta de gas licuado y afines:	Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
Casas de Reposo, Clínicas, Farmacias y Afines:	Autorización de la Seremi de Salud de la región,
Venta de alimentos de consumo humano	Autorización de la Seremi de Salud de la Región.
Venta de alimentos de consumo animal.	Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

II. PATENTE DE ALCOHOL:

CLASIFICACIÓN DE LA PATENTE DE ALCOHOLES, Según el artículo 3° de la Ley N°19.925/04 "Ley de Alcoholes", las patentes se clasifican en:

- | | |
|--|---|
| A) Depósito de Bebidas Alcohólicas. | I) Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes de Turismo. |
| B) Hoteles, anexo de hoteles, Casa de Pensión o Residenciales. | J) Bodegas elaboradoras o distribuidora de Vinos, Licores o Cerveza. |
| C) Restaurantes Diurnos o Nocturnos. | K) Casa Importadora de Vinos o Licores. |
| D) Cabarés o Peñas Folclóricas. | L) Agencias de Viñas o de Industrias de Licores Establecidas. |
| E) Cantinas Bares, Pubs y Tabernas. | M) Círculos o Clubes Sociales Deportivo o Culturales con Personalidad Jurídica. |
| F) Establecimiento de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas. | N) Depósito Turísticos. |
| G) Quinta de recreo. | O) Salón de Baile y Discotecas. |
| H) Minimercado de Comestibles y Abarrotes. | P) Supermercado, (Superficie Mínima 100m ²) |

PATENTES LIMITADAS: En cada comuna, las Patentes indicadas en las letras A, E, F y H, del art. 3° no podrán exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes, Art. 7° Ley 19.925. El número de Patentes limitadas en cada comuna será fijada cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Consejo Municipal (Inciso 2° del art. 7° Ley 19.925.)

¿CÓMO OBTENGO MI PATENTE DE ALCOHOLES?

Debe presentar los siguientes documentos en el Departamento de Rentas y Patentes:

	PAT EN TE AL C O H OL PE RS O N A N AT U R AL	PAT EN TE AL C O H OL PE RS O N A J U R I D I C A
SOLICITUD DE PATENTE	●	●
FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD	●	●
FOTOCOPIA DE CONTRATO DE ARRIENDO Y DOMINIO VIGENTE DE LA PROPIEDAD	●	●
FOTOCOPIA DE RECIBO DE ELECTRICIDAD Y AGUA POTABLE	●	●
COPIA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SII	●	●
CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DE LA PROPIEDAD	●	●
CERTIFICADO DE RESIDENCIA	●	●
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL CAPITAL PROPIO	●	●
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL INMUEBLE	●	●
FOTOCOPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD		●
FOTOCOPIA DEL EXTRACTO DE LA ESCRITURA		●
FOTOCOPIA DEL EXTRACTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL		●
COPIA DEL RUT DE LA SOCIEDAD		●
INFORME DE ZONIFICACIÓN	●	●
DECLARACIÓN JURADA DE INFRAESTRUCTURA	●	●
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	●	●
DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL DE NO ESTAR AFECTO A LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 19.925	●	●
CERTIFICADO DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL QUE NO EXISTAN INFRACCIONES A LA LEY 19.925	●	●
OPINIÓN DE LA JUNTA DE VECINOS DEL SECTOR DONDE SE EMPLAZARÁ EL LOCAL.	●	●
INFORME DE ZONIFICACIÓN	●	●
INFORME FAVORABLE DE CARABINEROS DE CHILE.	●	●
INFORME FAVORABLE DE BOMBEROS DE CHILE.	●	●
AUTORIZACIÓN SANITARIA	●	●
INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG)	●	●

III. PATENTE PROFESIONAL

Art. 32° de la Ley 3.063 “Sobre Rentas Municipales”. Las personas que ejerzan profesiones liberales o cualquier otra ocupación lucrativa, pagarán su patente anual sólo en la comuna donde tengan instalada su consulta, estudio u oficina principal. Dicha patente los habilitará para ejercer en todo el territorio nacional y pagarán como patente única anual el equivalente a una Unidad Tributaria Mensual, que se puede pagar en dos cuotas, dependiendo del mes en que el contribuyente se encuentre haciendo el trámite.

¿CÓMO OBTENGO MI PATENTE PROFESIONAL?

Debe presentar los siguientes documentos en el Departamento de Rentas y Patentes:

1. SOLICITUD DE PATENTE PROFESIONAL
2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD
3. INICIO DE ACTIVIDADES DE SEGUNDA CATEGORIA EN EL SII.
4. CERTIFICADO DE RESIDENCIA.
5. FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL TÍTULO PROFESIONAL.
6. CONTRATO DE ARRIENDO O AUTORIZACIÓN DE USO DE LA PROPIEDAD Y TÍTULO DE DOMINIO VIGENTE.

IV. PATENTE INDUSTRIAL

Para solicitar una patente industrial se debe presentar además una Resolución de Higiene y Seguridad Industrial del Servicio de Salud correspondiente, para industrial y panaderías.

V. PATENTE DE MICROEMPRESA FAMILIAR

La Ley N°19.749/01, estableció normas para facilitar la creación de **Microempresas Familiares**, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley de Rentas Municipales (DL 3.063/79), específicamente al artículo 26° de dicho cuerpo legal. Se entenderá por MICROEMPRESA FAMILIAR aquella que reúna los siguientes requisitos:

- Desarrollar una actividad económica lícita, la cual no sea peligrosa, contaminante, ni molesta.
- Que la valoración de los efectos productivos (sin considerar el valor inmueble) no sea superior a 1.000 UF.
- Que la actividad de la microempresa familiar se desarrolle en la casa habitación familiar.
- Que la persona sea legítima ocupante de la vivienda en la que se desarrolle la actividad empresarial.
- Que en la microempresa familiar no labore más de 5 trabajadores extraños a la familia.

REGLAS GENERALES

- El microempresario deberá llenar un formulario de inscripción en registro, Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades (formulario proporcionado por la Municipalidad)
- Si en la empresa familiar se expendiera alimentos deberá presentar informe Sanitario de la Autoridad Sanitaria.
- La microempresa familiar, podrá estar formada por una persona natural, por lo tanto, en caso alguno puede estar formada por una persona jurídica.
- La microempresa familiar no podrá establecerse en un local comercial, como tampoco podrá establecer una sucursal; es decir que deberá registrarse como único negocio.
- Las patentes que se otorguen bajo este régimen se sujetarán a la regla general, en relación a las visitas inspectivas que se realicen durante su vigencia.
- Estas patentes forman parte del rol general de patentes, no obstante, bajo el número de rol de sus respectivas carpetas se han titulado como "Microempresa Familiar".
- No se exigirá recepción final de la Dirección de Obras Municipales.

VI. TRASLADO DE PATENTES

Consiste en obtener permiso de funcionamiento de una patente en una nueva dirección comercial, para lo cual deberá presentar la "Solicitud de Traslado de Patente" más los documentos indicados en el punto I. o II, según corresponda.

VII. TRANSFERENCIA DE PATENTES

Consiste en obtener permiso para que una patente cambio de dueño, para lo cual deberá presentar la “Solicitud de Tránsito de patente”, más los documentos indicados en el punto I o II, según corresponda.

VIII. TERMINO PARA BAJA DE PATENTE

Consiste en la solicitud de la baja de la patente, dado que se dará fin a la actividad económica, se tramitará el término de una patente comercial, previa solicitud del titular o representante legal de la empresa, para ello deberá presentar una carta solicitando la baja de la patente, individualizando al contribuyente, el rol de la patente a dar de baja y la fecha desde la cual deja de realizar la actividad económica.

IX. ¿CÓMO SE CALCULA EL VALOR DE LA PATENTE COMERCIAL?

El valor de la patente dependerá directamente del capital propio tributario que se declare ante el Servicio de Impuestos Internos, al cual se le aplica la tasa del cinco por mil, por tanto, se debe multiplicar el monto del capital propio tributario por 0,005, y ese valor a cancelar sólo por concepto de patente comercial. Si el capital es mínimo pagará una patente de 1 U.T.M. anual.

A este valor se le agrega el Derecho de Aseo, cuando se trate de un local u oficina y la publicidad que exhibe el local.

El valor de la patente es anual y es pagada en dos cuotas; la primera cuota de la patente corresponde al segundo semestre de un año calendario, y la segunda cuota corresponde al primer semestre del año siguiente.

Las patentes de alcoholes están fijadas por el art. 3° de la ley 19.925 “Ley de alcoholes”, y su valor varía dependiendo del tipo de patente, sin perjuicio de que se aplique el art. 24° del DL3.063/79 “Sobre Rentas Municipales”.

El pago de la patente debe hacerse obligatoriamente si requiere que su negocio siga funcionando.